

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA  
CONCEJO MUNICIPAL

6. DOCUMENTO REGLAMENTARIO

**A C U E R D O N O: 019**  
(SEPTIEMBRE 8 DE 2000)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 046 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1999, Y POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO SE ESTABLECEN LAS REGLAMENTACIONES URBANISTICAS CORRESPONDIENTES Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA”**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El proceso de modernización del Estado, del cual hacen parte la descentralización y autonomía territorial y la planeación territorial integral, requiere herramientas con las cuales el Municipio asumirá el reto de orientar su futuro desarrollo.

El Municipio no cuenta con suficientes instrumentos normativos y de planificación que le permitan regular y adelantar en forma ordenada, equitativa, sostenible y competitiva el desarrollo integral de su territorio.

La constitución Política faculta a los Municipios para orientar el desarrollo de sus territorios Art. 311 y regular los usos del suelo, Art. 313. La ley 152 de 1994 Art. 41 prevé que además del Plan de Desarrollo, los municipios menores de 30.000 habitantes contarán con un Esquema de Ordenamiento Territorial. La ley 99 de 1993 Art.85 establece que los Municipios deberán dictar sus propias normas sobre ordenamiento territorial y reglamentación del uso del suelo, de conformidad con la Constitución y la Ley 388 de 1997 que modifica la ley 9 de 1989 establece la obligación de los Municipios de expedir el Esquema de Ordenamiento Territorial en concordancia con el plan de desarrollo municipal.

El Ordenamiento Territorial (O.T), como política de Estado y como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal ( EOTM), el cual prevé el desarrollo integral del municipio bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad, de tal forma que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que se hace necesario adoptar al Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, definir los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, establecer las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y plantear los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del Municipio.

Por lo expuesto el Concejo Municipal de Barranca de Upía.

### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1:** Adóptase el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Barranca de Upia, consignado en las siguientes partes títulos, capítulos, y párrafos. Hacen parte integral del mismo los mapas, planos, gráficos y tablas que se mencionan más adelante (Diagnostico y prospectiva).

### **COMPONENTE GENERAL**

#### **ARTICULO 2: EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Previsto para el Municipio, comprende el conjunto de acciones políticas administrativas y de planificación física concertadas emprendidas por el Municipio en ejercicio de la función pública que le compete, dentro de los límites fijados por la constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

#### **ARTICULO 3: EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Contiene los aspectos mínimos requeridos:

- Objetivos
- Estrategias y políticas de largo y mediano plazo para la ocupación y aprovechamiento del suelo.
- División del territorio en suelo urbano y rural

- Estructura general del suelo urbano

- \* Plan vial
- \* Plan de servicios públicos domiciliarios
- \* Determinación de zonas de amenazas y riesgos, naturales y medidas de protección.
- \* Zonas de protección de recursos naturales y ambientales
- \* Normas urbanísticas para actuaciones de parcelación, urbanización y Construcción

Los cuales se dimensional, a partir de la contextualización y de los diagnósticos sectoriales en cada caso, para concluir en la formulación del Esquema y programa de ejecución, armonizando el plan de inversiones Municipales y la estructura administrativa, según su misión.

#### **ARTICULO 4: PRINCIPIOS BASICOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL**

Cumplida la adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial, se convierte en instrumento de obligatorio cumplimiento para la otorgación de licencias y para todas las actuaciones públicas y privadas que se realicen en torno a las previsiones y contenidos del mismo y conforme a las normas estructurales que lo complementan.

La definición a largo y mediano plazo como modelo de ocupación del Territorio Municipal, señalando su estructura básica y las acciones Territoriales necesarias para su adecuada organización, le dan vigencia mientras no sea modificado o sustituido.

Por su armonización con el Plan de Desarrollo 98/2000 (Acuerdo 0024 /98) y por la concepción del E.O.T. acorde con las necesidades de proyección en los tiempos indicados y previstos en la ley 388 /97, se privilegia como norma de gestión de carácter superior.

Para la representatividad de la organización comunal en el contenido del Esquema de Ordenamiento Territorial, se delimita en su área comprometida dentro del perímetro urbano y en las diversas áreas de concentración urbanas en Inspecciones y Veredas, para los barrios residenciales y agrupamientos, respectivamente; reconocidos cotidianamente por sus habitantes como referentes de su localización en el territorio y para establecer su pertenencia inmediata como ámbito vecinal.

En la formulación, adecuación y ajustes del E.O.T. se tendrá en cuenta el diagnóstico de la situación urbana y rural y la evaluación del esquema vigente en cada caso.

## **ARTICULO 5: POLITICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL**

\*Aglutinar avances, esfuerzos institucionales, procesos participativos y conocimientos tenidos sobre asuntos urbanos y rurales para determinar objetivos específicos de la Administración local hacia la racionalización del gasto público. Ver prospectiva.

\* Fortalecer la organización comunitaria en torno a lo ambiental, como instrumento del desarrollo sostenible, aumentando los niveles de conciencia en defensa del medio ambiente.

\*Promover la producción agropecuaria orgánica, combinada con la creación de microempresas que disminuyan la presión negativa sobre el uso del suelo.

\*Orientar la producción agroindustrial hacia el desarrollo sostenible.

\*Coordinar entre el Ministerio del Medio Ambiente, CORPORINOQUIA, las comunidades y el gobierno local, las acciones y proyectos a emprender.

\*Protección del recurso Fauna, Flora e Hídrico

\*Integración regional

\*Mejoramiento del hábitat urbano y rural

\*Planeación con criterios ambientales

\*Educación ambiental como estrategia para el cambio de actitudes ciudadanas frente al medio ambiente

\*Educación referente a las actividades sobre la atención y prevención de desastres

\*Apoyo al deporte, la recreación y la cultura

\*Desarrollo industrial

\*Asegurar el mejoramiento de los servicios públicos

\*La salud, como garante de mejoramiento en la calidad de vida

\*Llevar educación al 100% de la población

## **ARTICULO 6: OBJETIVOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.**

\*Planificar las acciones pertinentes para el desarrollo sostenible a partir del suficiente conocimiento de la realidad, la atención de la vocación comunitaria y la disposición de

la organización administrativa requerida con visión hacia la racionalidad del gasto público.

\*Generar régimen de prioridades a nivel de los sectores de atención pública local.

\*Disponer de planes programas y proyectos específicos por sectores a partir de diseños racionales y técnicos para ejecuciones programadas.

\*Integrar la planeación con el presupuesto.

\*Elevar el nivel de vida de los habitantes del Municipio de Barranca de Upia.

\*Lograr mejores niveles de organización para la producción, procesamiento y comercialización de 6 productos básicos: Plátano, yuca, maíz, arroz, algodón y palma africana.

\*Alcanzar un mejor nivel en la prevención de desastres y conservación de microcuencas a través de la reglamentación de quemas, reforestación con especies nativas y protección de nacimientos de agua.

\*Desarrollar criterios de educación ambiental familiar y comunitaria.

\*Desarrollar y valorar técnicas agroforestales y asociativas para mejorar y conservar la fertilidad del suelo en pro de mejorar los cultivos de autoconsumo y los niveles de comercialización.

\*Alcanzar la prestación eficiente de los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada.

\* Garantizar a la población el acceso a los servicios educativos, con énfasis en la educación ambiental, como posible cambio de actitud ciudadana.

\* Mejorar la prestación de los servicios de salud.

## **ARTICULO 7: ESTRATEGIAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL**

Enfocar el conocimiento sobre la temática Municipal a partir del establecimiento de procesos que integren Realidad, Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Perspectivas, en tres niveles de manejo:

1) Contexto general de cada tema y su visión en los tiempos planeados.

2) resumen de los insumos estructurales por sectores en lo urbano y en lo rural en la perspectiva de lo ideal y lo posible según prioridades de manejo y proyecciones presupuestales.

3) reglamentación para la adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) en las partes que determinan Planes Programas Proyectos, así como de enfoque correspondiente al presupuesto

### **Estrategias**

- Proyectos de educación ambiental
- Campañas dirigidas hacia la concientización de la recuperación y conservación de los recursos naturales
- Garantizar a la población el acceso a los servicios públicos
- instalación de la planta para Gas domiciliario, para masificación del servicio.
- Instalación de la planta para gas domiciliario, para masificación del servicio
- Financiar el servicio educativo
- Financiar las inversiones en infraestructura, dotación y mantenimiento
- Invertir en instalaciones deportivas
- Dotar planteles escolares de los requerimientos necesarios para la practica de la educación física y el deporte
- Invertir en parques y plazas publicas, casa de la cultura y biblioteca publica.
- Salud preventiva, acompañado de educación ambiental
- Uso del agua para el consumo y manejo de las basuras
- Recreación
- Dirigir el sistema local de salud
- Realizar acciones de fomento de la salud y prevención de enfermedades
- Financiar infraestructura
- Subsidiar la seguridad social
- Coordinación con los centros educativos y el IMDER
- Fomentar la cultura del deporte
- Hacer un buen uso de los espacios verdes y parques
- Trabajar con la tercera edad, para recuperar su identidad
- Trabajar escuelas deportivas
- Concertar con grupos ecológicos, comerciantes y administrativos para la adopción de los sitios de turismo
- Programas para empezar a generar divisas al municipio.
- Uso adecuado de los servicios sanitarios, teléfono, transporte publico
- Acciones de educación ambiental hacia el uso de los servicios públicos, uso racional
- Motivar la cultura ciudadana, campañas, y programas encaminados a cambiar la actitud del ciudadano
- Campañas para evitar la contaminación visual y por ruido
- Campañas de aseo permanente
- Campañas de educación ambiental hacia la formación de ciudadanos capaces de limpiar el mundo

- Manejo adecuado de residuos sólidos
- Educación ambiental
- Aplicación de la normatividad
- Campañas de protección de fauna y flora
- Campañas de protección del recurso hídrico
- Dar funcionamiento al CDMR, y conformar los comités ambientales veredales y elaborar reglamentos ambientales.
- Formar conciencia ciudadana, hacia las practicas inadecuadas que contribuyan a disminuir las degradaciones del suelo
- Concientización general al uso eficiente del agua
- Buscar un desarrollo sostenible
- Mercados verdes (Comercialización de mercados o productos de la región).
- Coordinación interinstitucional, fortalecimiento de la gestión ambiental.
- Desarrollar una propuesta de negociación con el INCORA, las entidades gubernamentales y privadas para la reubicación de la comunidad.
- Incorporar el componente familiar dentro del contexto sociocultural para generar una fuente de desarrollo productivo en la región.
- Capacitación técnica y productiva de los agricultores y ganaderos tradicionales
- Diversificar cultivos en áreas de monocultivos y establecer un sistema alternativo de riego
- Concientizar y capacitar a las familias que poseen pequeñas ganadería y a las que conforman las empresas comunitarias.
- Aplicar los paquetes tecnológicos, desarrollados por CORPOICA, en practicas tradicionales agropecuarios y diseñar material didáctico y de divulgación para las comunidades.
- Fortalecimiento del sistema Municipal de cultura
- Fomento y desarrollo cultural
- Infraestructura cultural
- Formación cultural
- Conformar y operativizar el Comité de atención y prevención de desastres
- Establecer un plan de atención y prevención de desastres, ante una posible activación de la falla de Guaicaramo.
- Establecer planes de atención básica ante las ocasionales inundaciones que genera el Río Upia
- Establecer planes de atención ante la posible ruptura del Poliducto.

## **ARTÍCULO 8: INSTRUMENTOS NORMATIVOS**

El articulado de este Acuerdo se constituye para cada temática en el instrumento regulador que prima para los actos y acciones administrativas, particulares o privadas en el ámbito de la jurisdicción Municipal.

En los casos de omisión o de vacíos se complementa con disposiciones locales que no le sean contrarias ó con las de mayor jerarquía que las Gobiernan.

## **ARTÍCULO 9: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN**

Se presentan para la evolución de la acción Pública a cargo de la administración local y la de los particulares en funciones públicas dentro de un Esquema estructural como sistema de gestión integral que abarca en cada caso las instancias de Planeación, ejecución y control.

Para la planeación, se integra por sectores los programas y proyectos en orden de prioridades según impactos esperados, incidencias en el desarrollo sectorial, mayor satisfacción de las necesidades a la población objetivo, para de esa forma ser atendidos en concordancia con la disponibilidad presupuestal.

Para la ejecución se establece el ordenamiento del ejecutivo, el control y seguimiento técnico -Administrativo propio de la interventoría y la entrega - puesta en funcionamiento según se disponga.

El esquema de control de gestión esta a cargo de la auditoria interna y el staff de administración.

En consecuencia los instrumentos de gestión vigentes, como el manual de Control Interno y de procedimientos, el de funciones, etc, y los que se diseñen para el control de gestión tales como indicadores de calidad y resultados, se tendrán para la armonización de la misión administrativa con las metas y objetivos previstos para el desarrollo sectorial y el del Municipio en su conjunto, dentro de la estructura de planeación dispuesta.

## **ARTICULO 10: INSTRUMENTOS TECNICOS**

Para el desarrollo de programas y proyectos sectoriales, infraestructura de vías y transporte, servicios públicos domiciliarios, N.B.I. , Salud, educación, recreación, deportes, turismo, cultura, producción y comercio, se elabora con antelación los planos de diseño respectivos, al igual que los análisis técnicos correspondientes, como instrumentos propios para la ejecución. Para establecer el orden de prioridades en que debe ser atendido, se recurrirá al Banco de proyectos.

Se establece la concatenación de factores emergentes calificados de impostergables, como causal de atención prioritaria para esos eventos en el sector al que corresponda.

**PARAGRAFO.-** Según sea la evolución de la aplicación de la facultad administrativa. Que se desprende verificada al interior del consejo de Planeación, el Concejo Municipal podrá reglamentarlo a iniciativa del alcalde para su aplicación, revisión y control.

## **ARTICULO 11: EL SISTEMA INFORMATIVO MUNICIPAL**

Está integrado por las herramientas electrónicas y el manejo de archivos específico por dependencias, complementarias entre sí, de acuerdo con la disponibilidad de sistemas en la administración en cuanto a equipos y programas.

Para el manejo de la planeación se requiere la sistematización del Banco de proyectos (sin implementar.)

Para la ejecución de programas y proyectos se plantea la adecuación de fichas de registro y control de actividades que permitan el ejercicio sistemático de la interventoría. En la elaboración de contratos se prevé el desarrollo de contenidos mínimos acordes con los postulados de la legislación vigente para contratación. Ley 80/93 y complementarios, que armonicen con las particularidades de cada caso.

Y, finalmente, para el control de gestión se implementa el sistema de integración multivariabilístico que permite el establecimientos de resultados, correctivos necesarios y calificación de las acciones.

## **ARTICULO 12: INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

El programa de ejecución se integra al plan de inversiones para que su vigencia a corto plazo se ajuste a los periodos anuales de administración Municipal. Para el manejo de tiempos, el largo y mediano plazo, se va especificando según se presente la evolución prevista en el diagnóstico para los sectores de atención pública.

Anualmente se podrá evaluar la evolución de los ingresos de tesorería de acuerdo con las metas que se establezca y en función de su provisión, ejecución y la eficacia en la aplicación sectorial, a partir de lo cual para los subsiguientes planes de inversión anual se retomara en su orden:

\* Obras inconclusas.

\* Obras postergadas.

\*Nuevos proyectos según se presente la priorización sectorial que se determina en el E.O.T.

## **ARTÍCULO 13: INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL**

Para los efectos del E.O.T. la participación podrá desarrollarse a nivel ciudadano mediante los mecanismos legales previstos en el ordenamiento institucional, en la forma en que para cada caso opera, tales como:

\* Derecho de petición.

\* Audiencias públicas.

\* Acción de cumplimiento.

\* Demás instituidas.

**En lo que atañe a la participación comunal en el E.O.T.** la intervención se prevé para los distintos Niveles de su desarrollo de la siguiente manera:

**-En la formulación concertación del E.O.T:**

Transmisión y puesta en consideración de propuestas sobre los componentes urbanos y rurales.

Una vez surtido la adopción o revisión del E.O.T.:

Proponer excepcionalmente, cuando las normas generales lo permitan, asignación específica de usos y aprovechamiento del suelo en micro-zonas vecinales circunscritas para que los efectos se limiten exclusivamente a sus respectivos territorios, siempre y cuando no contraríen las normas estructurales. En las zonas exclusivamente residenciales estas propuestas podrán referirse a normas de paisajismo, regulaciones al tránsito vehicular y demás previsiones tendientes al mantenimiento de la tranquilidad de la zona, siempre y cuando no se afecte el uso del espacio público de acuerdo con las normas generales.

Para formular y proponer planes parciales para actuaciones urbanísticas dentro de su área, de acuerdo con las previsiones y autorizaciones del componente urbano.

Para ejercer acciones de veeduría ciudadana que garanticen el cumplimiento o impidan la violación de normas establecidas.

**ARTÍCULO 14: VIGENCIA**

1.-El contenido estructural de E.O.T. tendrá una vigencia de largo plazo, que se entiende como mínimo el correspondiente a tres periodos constitucionales de la administración Municipal, previendo en todo caso que el momento de revisión coincida con el inicio de un nuevo periodo administrativo.

2.-Como contenido urbano de mediano plazo se entenderá una vigencia mínima correspondiente al término de dos periodos constitucionales de la administración

Municipal, entendiéndose en todo caso que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo administrativo.

3.-Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un periodo de la administración Municipal, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

No obstante lo anterior, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo esquema de Ordenamiento Territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

### **ARTICULO 15: ACCIONES PRIORITARIAS**

Se procura la definición específica de planes y acciones a emprender para la disposición de condiciones que comprometan a los actores de la vida política, administrativa, participativa y social en el redimensionamiento del escenario local a partir de instrumentos de congregación, como lo son el Plan de Inversiones y el Esquema de Ordenamiento Territorial, los cuales se complementan.

## **CONTENIDO ESTRUCTURAL**

### **ARTICULO 16: EL TERRITORIO MUNICIPAL ARTICULACION CON EL CONTEXTO REGIONAL**

El contexto regional establece el marco subregional y, este a su vez, el marco local para el dimensionamiento de políticas y planes de desarrollo en el Municipio, por las implicaciones de los recursos de cofinanciación requeridos en complemento de la inversión local, Ante lo cual la prospección del Municipio para el mediano y largo plazo se da en función de lo que se prevea para la región del bajo Upia.

### **ARTÍCULO 17: JURISDICCIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL**

El área urbana de la cabecera del Municipio de Barranca de Upia, es la comprendida dentro de los siguientes linderos generales:

En el oriente la cabecera municipal esta delimitado por toda la rivera del Río Upía, en la parte norte se encuentra limitando los predios del señor Luis Guatavita , Elvinia Bohórquez y Eduardo Malaver. En la parte occidental limita perfectamente con predios de Eduardo Malaver y la Finca Matehumo, llegando por el borde de la cerca hasta comienzos de la manga de coleo del Municipio, cerca abajo hasta el frente de las instalaciones de los predios de la señora Rita Delia Rivas (Q.E.P.D) en limites con el Sr. Pablo Mondragón (Q.E.P.D.),

De allí se parte hacia el sur del municipio, hasta llegar a los predios de la Sra. Rita Delia Rivas(Q.E.P.D). limite compartido con la Sra. Aurora Arias Arias. De allí sube hasta tocar la parte inferior del cementerio Municipal doblando a la derecha buscando la rivera del Río Upía.

En general el municipio limita:

Norte: Departamentos de Boyacá y Cundinamarca (Municipio de San Luis de Gaceno y Paratebueno)

Sur: Departamento del Meta (Municipio de Cabuyaro)

Oriente: Departamento del Casanare (Municipio de Villanueva, Sabana larga, y en general el Río Upía)

Occidente : Departamento de Cundinamarca (Municipio de Paratebueno y Cabuyaro)  
En resumido el Municipio de Barranca de Upía está ubicado en la parte Norte del Departamento del Meta.

NOTA: según ordenanza No: 005 del 16 de Octubre de 1990, en su Decreto 0019 de 1990 Art. 1)

#### **LOS LIMITES DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA SON LOS SIGUIENTES:**

Partiendo de la confluencia de los Ríos Guavio y Upía, donde se delimitan los territorios de Boyacá, Cundinamarca, Meta y Casanare se toma por el Río Upía aguas abajo donde se desprende el brazo Galápagos formando la Isla del mismo nombre, de aquí se toma al oeste en línea recta imaginaria aproximada de 9.7 Kms hasta el caño Hijo a con coordenadas 4°26'8" Norte y 72°56'00" oeste y de este punto, por el caño Hijo a curso abajo hasta su desembocadura en el Río Cabuyarito. De aquí se toma por el Río Cabuyarito aguas arriba hasta donde lo intercepta la línea Limítrofe Meta- Cundinamarca, se continúa al Noreste en línea recta aproximada de 29. 3 Kms de longitud y rumbo aproximado No. 8°55' hasta el punto donde confluyen los Ríos Guavio y Upía y los territorios de Boyacá, Cundinamarca, Meta y Casanare Punto de partida.

#### **ARTICULO 18: ORGANIZACION Y DIVISION TERRITORIAL MUNICIPAL**

##### **ORGANIZACION ADMINISTRATIVA**

El Municipio de Barranca de Upia, como célula fundamental de la organización territorial se constituye por las siguientes instancias Políticos Administrativas.

##### **Coadministración :**

Concejo Municipal con 7 ediles y 1 secretario

##### **Poder Ejecutivo:**

\* Administración Municipal representada legalmente por el Alcalde, con las siguientes dependencias:

Despacho del Alcalde (1 funcionario)

Secretaria General (1 funcionario )

Secretaría de Planeación	(1 funcionario )
Tesorería	( 2 funcionarios )
Servicios generales	(2 funcionarios )
Promotoria de Salud	( 3 funcionario )
Administración SISBEN y PAB.	( 1 funcionario )
Inspección de Policía	( 1 funcionario )
Almacén Municipal	( 1 funcionario )

**Entidades Locales no Descentralizadas :**

Instituto para la recreación y el deporte (IMDER)  
( 1 funcionario )

UMATA ( 2 funcionarios )

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios ( 2 funcionarios )

**Poder Judicial y participación Comunitaria**

Junta de Acción Comunal (5 legalmente constituidas de Inspeccione y los Barrios que estén legalmente constituidos y que cumplan con sus requisitos de ley en la cabecera urbana)

Agente Público  
Personería 2 funcionarios

**Oficinas Judiciales**

Juzgado Promiscuo Municipal

Policía Nacional

Registraduria Nacional

## **Entidades Centralizadas:**

Defensa Civil

Centro de salud (proceso de descentralización)

### **Financieras y Crédito Público**

Cooperativa de crédito y ahorro “ COOPCREDITO”

## **División Territorial**

El territorio de Barranca de Upía, se integra por una cabecera Municipal que se concentra dentro del perímetro Urbano, en el área que cuenta con Servicios Públicos Básicos. Esta área por las condiciones numéricas de población corresponde al área urbana del Municipio.

Así como también hacen parte de él las zonas que integran, por las condiciones de ubicación geográfica y la conformación del territorio, el área rural del Municipio, comprendido entre los sitios que establece el acta de creación Municipal por ordenanza N° 005 de 1990.

### **AREA URBANA.**

Esta integrada por zonas de uso principal institucional, industrial, comercial y vivienda. Se destaca los siguientes barrios (Mapa No 5<sup>a</sup>):

\* La Libertad I etapa

\* La Libertad II etapa

\* Nuevo amanecer

\* Las ferias

\* Centro

\* Pueblo Nuevo

\* Uno en proceso de gestión (El Prado) las áreas de protección y conservación corresponden a los niveles de zonificación que se describe adelante (en texto y cartografía).

## **AREA RURAL**

Se distribuye según queda establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial, se destaca tres (3) Inspecciones y Siete (7) veredas (Mapa 6).

### **VEREDA Y/O INSPECCION**

3 Inspecciones :

- \* San Ignacio
- \* Guaicaramo
- \* El Hijo

(7) veredas:

- \*Algarrobo
- \*Las Moras
- \*Pavitos
- \*Carutal
- \*La Alianza
- \* El Horqueton
- \* El Hoyo

### **ARTICULO 19: CLASIFICACION Y ZONIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO**

De conformidad con lo establecido por los artículos 30 al 35 de la ley 388 de 1997, en el Municipio de Barranca de Upia el suelo se clasifica como suelo urbano, suelo de expansión urbana y suelo rural y se delimita como aparece en el mapa de clasificación general del territorio.

### **ARTÍCULO 20: SUELO URBANO**

Constituye el suelo urbano, las áreas del territorio Municipal destinadas a ese uso, que se encuentran dentro del perímetro urbano y que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado.

Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, inmersos en áreas consolidadas que se definen como áreas de mejoramiento integral.

En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos ó sanitario. (Ver mapa N° 3)

### **ARTICULO 21: SUELO DE EXPANSION URBANO**

Constituido por la porción del territorio Municipal destinado a la expansión urbana y que en la actualidad se encuentra delimitada por el perímetro urbano reglamentado. (Ver mapa N° 3)

La determinación para transformación en suelo urbano se debe ajustar a la aplicación de acciones urbanas que prevean su dotación con servicios públicos y la aprobación del consejo de planeación Municipal.

### **ARTICULO 22: SUELO RURAL**

Constituye esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales de explotación de recursos naturales y actividades análogas. (Ver mapa N° 6).

### **ARTÍCULO 23: AREAS CON REGIMEN TERRITORIAL ESPECIAL**

Corresponde a las áreas de ocupación con asentamientos humanos más o menos concentrados en el territorio del suelo rural en torno a unas pocas calles, constituidas por inspecciones de policía y veredas ó centros poblados de reagrupación, los cuales, en todos los casos, procuran la fundación de centros urbanos que satisfagan las necesidades básicas de la población rural así localizada. (Ver mapa N° 6).

Estas áreas de ocupación se delimitan por el cubrimiento del territorio relacionado con servicios públicos domiciliarios y las provisiones para la obtención y conducción de las fuentes, redes y la eliminación de residuos sólidos y líquidos.

También se integra al grupo de áreas con régimen especial a las ocupadas por vías Nacionales, y Municipales que integran la malla vial y los caminos de conducción que corresponden a servidumbres por sabanas, vegas, vegones, etc, sin limitaciones ni excepciones.

Así mismo quedan incluidas en esta categoría las servidumbres constituidas para la construcción y operación de líneas de conducción de hidrocarburos tales como oleoductos,

gasoductos y poliductos existentes (Oleoducto apiay- el porvenir y gasoducto cusiana-apiay, con sus variantes). Para estas franjas se aplicara lo definido a continuación:

### **ALCANCES Y CONDICIONES DEL DERECHO DE VIA** (Ver Mapa 6)

Dentro de la franja de servidumbre adquirida para el derecho de vía, la empresa propietaria de la infraestructura petrolera, puede transportar petróleo y gas natural por las tuberías instaladas, construir otros oleoductos, poliductos o gasoductos y ejecutar las obras necesarias para las conservaciones, reposición y manejo de las tuberías, así como el tránsito libre para trabajadores, equipos y maquinaria, que se utilicen en las obras, ya se trate de sus propios trabajadores o de contratistas suyos y sus equipos.

La franja soporta dos restricciones reales:

\*-Sobre ella no se puede sembrar arboles de raíz profunda, por cuanto pueden afectar la tubería.

\*-No se pueden levantar edificaciones de carácter permanente ni otras obras de infraestructura como vías, redes eléctricas, acueductos, alcantarillados, por cuanto obstaculizarían el mantenimiento y estabilidad de la instalación del oleoducto y/o poliducto y/o gasoducto.

El propietario y/o poseedor y/o tenedor del predio podrá usufructuar la franja de terreno determinada para la servidumbre (Puede adelantar cultivos de pastos, hortalizas, leguminosas, plantas ornamentales y otros cultivos que no afecten la integridad de la tubería), obligándose a no ejecutar acto que impida o perjudique el goce de la misma, o el funcionamiento del oleoducto, gasoducto o poliducto, sus dependencias o accesorios, ni obstaculizar el tránsito libre de los trabajadores y equipos de la empresa o de contratistas suyos, en labores específicas de operación, vigilancia y mantenimiento.

Cualquier intervención sobre el derecho de vía debe ser informada y aprobada por la empresa propietaria de la infraestructura petrolera. Se debe tener en cuenta que las distancias mínimas de aislamiento de las construcciones, que se realicen en cercanías de oleoductos y/o poliductos y/o gasoductos y/o estaciones de bombeo (en función de sus características particulares) están determinadas por normas internacionales para minimizar los riesgos y son diferentes al ancho de la franja de afectación predial a la que se refiere el “Derecho de Vía” o linderos de las instalaciones.

### **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION**

Para los casos en donde se presentan cruces de la infraestructura de ductos u otras instalaciones con líneas eléctricas, tuberías de acueductos y/o alcantarillados, líneas telefónicas; Vías primarias, secundarias o carretables; etc., se deben tener las normas y procedimientos constructivos vigentes para cada uno de los sectores.

## **ARTICULO 24: USOS DEL SUELO**

El uso es la utilización que se asigna a cada uno de los elementos de la estructura territorial del Municipio a fin de aglutinarlos en forma compatible para que las actividades humanas se desarrollen en armonía y con seguridad para la buena calidad de vida y el respeto por el medio ambiente natural.

## **ARTICULO 25: CLASIFICACION DE LOS USOS**

Los usos se clasifican según el sector social donde se originan las actividades humanas que aglutinan, según su capacidad de coexistencia con otros usos, según su localización dentro del ámbito territorial del Municipio y según el tipo de actividades humanas que congregan:

a) Según el sector social de donde provienen:

- Uso de iniciativa pública y
- Uso de iniciativa privada

b) Según su capacidad de coexistencia:

- Principal
- Complementaria
- Restringido

Los usos del inciso anterior reciben el nombre genérico de usos permisibles.

Por oposición los usos no asignados como permisibles dentro del ámbito espacial normativo se considerarán, allí, como usos prohibidos.

c) Según su localización dentro del ámbito territorial Municipal:

- Uso urbano
- Uso rural
- Uso suburbano

## **ARTICULO 26: COMPLEMENTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS:**

Compete al Concejo Municipal, mediante proyecto de acuerdo presentado por iniciativa del Alcalde, la ampliación y complementación de las clasificaciones de usos contenidos en el presente subtítulo.

## **USOS URBANOS**

### **ARTICULO 27: CLASIFICACION.**

Los usos urbanos se clasifican según el tipo de actividades humanas que se aglutinan, así: (Ver mapa N° 3)

- a) Institucional
- b) Residencial
- c) Comercial
- d) Industrial

### **ARTICULO 28: COMPLEMENTACIÓN, RECLASIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA URBANA A LAS CUALES SE ASIGNA UN DETERMINADO USO.**

Compete al consejo de Planeación Municipal, la complementación reclasificación y permanente actualización de las listas de elementos de la estructura urbana a los cuales se les asigna un determinado uso en el Esquema de Ordenamiento Territorial (Ver Mapas 1 y 3).

### **ARTICULO 29: USO INSTITUCIONAL**

Es la destinación que permite desarrollar actividades humanas relacionadas con los sistemas de servicios administrativos, de servicios públicos y de servicios sociales del Municipio.

Los principales elementos de uso institucional, proyectados seran (Ver Mapa 1, 3, 5 y 5B):

- Fuente luminosa ubicada en la Intersección entre Carrera 4 A, Carrera 4 y Calle 9, frente a la manzana 024 IGAC (Mediano Plazo)
- Fuente luminosa en el parque central (Mediano plazo)
- Zona verde recreativa ubicada al sur de la manzana 035 IGAC, sobre la calle 7 con carrera 3 (Mediano plazo)
- Concha acústica ubicada en la Manzana 004, IGAC; que se ubicaría en la esquina de la calle 12 con carrera 3 (Mediano Plazo)

- Parque recreativo, proyectado en la zona occidente de la Cancha de Fútbol. (Largo plazo)
- Plaza de ferias, proyectada para construirse al sur del actual manga de Coleo sobre la margen derecha de la Vía Barranca de Upia – Cabuyaro (Largo plazo)
- Lagunas de oxidación, proyectada para construirse al sur del Municipio, aproximadamente a unos 1000 metros del cementerio (Mediano plazo)

### **ARTICULO 30: USO RESIDENCIAL**

Es la destinación que permite desarrollar actividades humanas relacionadas con el sistema habitacional del Municipio.

### **ARTICULO 31: CLASIFICACION DEL USO RESIDENCIAL**

Se clasifica según el tipo de propiedad del suelo en 2 clases de uso:

a) Uso residencial unifamiliar.

Para usos de vivienda desarrollados en lotes individuales.

En el Municipio se determino las zonas de expansión residencial de la siguiente manera: Parte de la manzana 018 IGAC, manzana 015 y 045 IGAC, parte del terreno ubicado sobre la margen norte de la Calle 11, y zona sur del área urbana sobre la margen izquierda de la Vía Barranca de Upia – Cabuyaro (Mapa 3 y 5B).

b) Uso residencial en condominio

Para los usos de viviendas que son objeto de tratamiento legal mediante propiedad horizontal de acuerdo con los siguientes lotes:

Edificaciones de Vivienda Familiar

Edificaciones de Vivienda multifamiliar

Agrupaciones de Vivienda

Conjunto de Vivienda

### **ARTICULO 32: USO COMERCIAL**

Es la destinación del suelo que permite desarrollar actividades humanas mercantiles relacionadas con los sistemas tributario y de transporte.

### **ARTICULO 33: CLASIFICACION DEL USO COMERCIAL**

Se clasifican según el objeto de las actividades mercantiles que aglutina

Venta de bienes = tipo 1

Venta de servicios = tipo 2

- Tipo 1: Comercio complementario al uso residencial como el expendido de alimentos al detal, tiendas, drogas y servicios personales como peluquerías, lavanderías, zapaterías, cafeterías y similares.

En el area urbana del Municipio, la zona para el Comercio Tipo 1, es a lado y lado de la Vía Marginal de la selva, desde el puente del río Upia, hasta el puente de Caño Seco (Ver Mapa No. 3). La plaza de mercado esta proyectada en el largo plazo para construcción en la manzana 047 IGAC. En la manzana 021, sobre la vía Marginal de la Selva, donde se encuentra ubicada temporalmente la registraduría, se proyecta la construcción de un centro comercial en el largo plazo (Mapa 1, 3 y 5B)

- Tipo 2: Como misceláneas, librerías, ferreterías, materiales de construcción, maquinaria, repuestos, funerarias, oficinas, bancos, discotecas, bares y similares (Ver Mapa 1).

En el área urbana del Municipio, la zona para el Comercio Tipo 2, es a lado y lado de la Vía Marginal de la selva, desde el puente del río Upia, hasta el puente de Caño Seco, excepto las casas de Lenocinio que serán ubicadas cerca al cementerio en el lote 00-03-002-0006-000 IGAC; al igual que el área de talleres y maquinaria pesada que serán ubicados en la Manzana 047 y/o 048 (Ver Mapa No. 3 y 5B)

#### **ARTICULO 34: USO INDUSTRIAL**

Es la destinación que permite desarrollar actividades humanas mercantiles relacionadas con el sistema productivo del Municipio. (Ver mapa N° 3).

#### **ARTICULO 35: CLASIFICACION USO INDUSTRIAL**

- a) Según el sector de la economía al que pertenece su proceso productivo: Clase 1.
- b) Según la dimensión del sujeto dedicado a la actividad industrial: Clase 2
- c) Según la magnitud de su impacto: Clase 3

### **USOS RURALES**

### **ARTICULO 36: CLASIFICACION**

Los usos rurales se clasifican según el tipo de actividades humanas que aglutinan así:  
(Ver mapa N° 8)

- a) Protección
- b) Conservación
- c) Recuperación
- d) Producción

### **ARTICULO 37: USO DE PROTECCION**

Es la destinación del suelo que permite desarrollar actividades humanas relacionadas con la protección de las áreas de influencia de los cuerpos de agua. (Mapa 8 y 16)

### **ARTICULO 38: USO DE CONSERVACION**

Es la destinación del suelo que permite desarrollar actividades humanas relacionadas con la permanencia de las especies del recurso Biótico y de las áreas del paisaje natural de interés ecológico.

### **ARTICULO 39: CLASIFICACION DEL USO DE CONSERVACION**

El uso de conservación se determina en:

\* Reservas Naturales (para ecosistemas propios)

Morichales

Esteros

Bosques

Humedales

### **ARTICULO 40: USO DE RECUPERACION**

Es la destinación del suelo que permite desarrollar actividades humanas relacionadas con el restablecimiento del estado nativo de la naturaleza.

#### **ARTICULO 41: CLASIFICACION DEL USO DE RECUPERACION**

Se clasifica según se presenten los grados de deterioro alcanzado por procesos erosivos, denudativos y desertización.

#### **ARTICULO 42: CLASIFICACION DEL USO DE PRODUCCION**

Es la destinación del suelo que permita desarrollar actividades antrópicas para la productividad.

#### **ARTICULO 43: CLASIFICACION DEL USO DE PRODUCCION**

Se clasifican según la vocación y usos de los suelos (Ver mapa N° 8)

\* Pecuaria

Ganadería extensiva

Ganadería intensiva

\* Agrícola

Agricultura tradicional

Agricultura tecnificada

Producción forestal

\* Minera

Industria petrolera

Materiales para construcción

#### **ARTICULO 44: ZONIFICACION (Ver Mapa 3)**

Corresponde a la limitación precisa de usos y su intensidad mediante la adopción de determinada reglamentación, incluyendo:

-Normas condicionantes para la viabilidad de las estructuras que permitan el buen funcionamiento de los usos permitidos.

-Normas, urbanísticas, arquitectónicas, de construcción, ambientales y de higiene según intensidad del uso, características del entorno y de las zonas de influencia y al impacto que generen.

## **ARTICULO 45: NIVELES DE ZONIFICACION**

Para efectos del ámbito espacial del Municipio y la adopción de las reglamentaciones correspondientes, se establece Tres (3) niveles de zonificación para el área del Municipio de Barranca de Upía.

- Primer nivel de zonificación
- Segundo nivel de zonificación
- Tercer nivel de zonificación

## **ARTICULO 46: OBJETIVOS GENERALES DE LOS NIVELES DE ZONIFICACION**

a) Sectorizar el territorio del Municipio según la naturaleza de los elementos de las estructuras urbana y rural, los valores urbanísticos y ecológicos, así como las actividades que se regulan con las normas respectivas.

b) Adoptar dentro del ámbito espacial de cada uno de los respectivos sectores, las reglamentaciones correspondientes para controlar impactos negativos, defender valores urbanísticos y ecológicas implícitos y fomentar las actividades que conlleven la realización de la política de desarrollo urbano y rural ó de las que no lo perjudiquen.

## **ARTICULO 47: OBJETIVO DEL PRIMER NIVEL DE ZONIFICACION**

Consiste en establecer dentro del área del Municipio de Barranca de Upía, las siguientes zonas de manejo especial, enunciadas en orden de prevalecía:

a) Zona de manejo especial de los elementos naturales de la estructura urbana y rural, tales como:

- El sistema hidrográfico del Municipio (protección). (Ver mapa N° 8)
- El sistema fisiográfico del Municipio (protección) (Ver mapa N° 11)
- El sistema municipal de áreas de conservación y recuperación (Ver mapa 8)
- El sistema municipal de áreas de producción (Ver mapa N° 8)

b) Zona de manejo especial de elementos de la infraestructura urbana y rural tales como:

- \* Areas de servicios públicos
- \* Areas de control ambiental de las zonas de servicios públicos

- \* Areas fluviales

c) Zona de manejo especial de elementos de la estructura urbana y rural que conforman patrimonio cultural, tales como:

- \* Areas de valor ecológico (Ver Mapa 16)

- \* Areas de valor ambiental (Ver Mapa 16)

- \* Areas de valor histórico

- \* Areas de valor de identidad cultural

- \* Areas de valor de identidad urbana

- \* Areas de valor de identidad rural

- \* Areas de valor arquitectónico

- \* Areas de valor urbanístico

- \* Areas de valor productivo

- \* Areas de valor cultural

- \* Areas de valor social

d) Zona de manejo especial de elementos de la estructura urbana y rural que conforman patrimonio público, tales como:

- \* Areas recreativas de uso público (Ver Mapa 3)

- \* Areas de uso público del sistema de rondas de ríos, quebradas, lagunas y canales

- \* Areas de cesión obligatoria gratuita al patrimonio público de bienes de uso público por parte de propietarios y urbanizadores

- \* Elementos creados y naturales de los bienes inmuebles de propiedad privada y de los bienes fiscales que deben ser destinados al uso público.

## **ARTICULO 48: OBJETIVO DEL SEGUNDO NIVEL DE ZONIFICACION**

Hace diferencia en el área del Municipio de Barranca de Upía de los siguientes sectores:

- a) Los denominados áreas de actividad urbana
- b) Los denominados áreas de actividad Sub Urbana
- c) Los denominados áreas de actividad rural.

#### **ARTICULO 49: OBJETIVO DEL TERCER NIVEL DE ZONIFICACION**

Hace diferencia en el área del Municipio de Barranca de Upia, de los siguientes sectores.

- a) Los denominados áreas de actividad múltiple, A.A.M., en donde se pueden dar todos los usos, sin que predomine ninguno.
- b) Los denominados área de actividad especializada, A.A.E. en donde predominan determinados usos principales, sin perjuicio de que con algunas Restricciones se puedan dar otros que sean complementarios o compatibles en relación con los principales.

#### **ARTICULO 50: PREVALENCIA DE NIVELES DE ZONIFICACION Y ALCANCE JURIDICO DEL CONCEPTO.**

Prevalecen las normas que regulan materias relativas a los niveles superiores de zonificación del primero hasta el tercero.

Se aplicaran los criterios de prevalencia que anteceden tanto como norma interpretativa para las actuaciones administrativas tanto como para la elaboración de reglamentaciones urbanísticas y de desempeño rural no contempladas en el E.O.T.

#### **MECANISMOS PARA LA PROTECCION ACTUALIZACION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

#### **ARTICULO 51: ACTUALIZACION DEL ESQUEMA ORDENAMIENTO TERRITORIAL:**

La actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial de Barranca de Upia, corresponde exclusivamente a uno de los dos (2ABHUMAN) organismos corporativos que se enuncian de acuerdo con la siguiente asignación de jerarquía y competencia:

- a) Organismo director de primer orden jerárquico:

CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA, quien reglamentara por acuerdo con vigencia indefinida y siguiendo el tramite exigido por la ley.

b) Organismo director de segundo orden jerárquico:

CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL quien reglamentará por resolución motivada.

Su competencia se circunscribe a las mismas establecidas por el acuerdo Municipal que lo instituye y a las que en particular y expresamente le confiere el presente Esquema de Ordenamiento Territorial con prevalencia de éstas.

### **CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

#### **ARTICULO 52: CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

Es un organismo corporativo de conformación tripartita

- a) Cumple funciones como organismo asesor del alcalde Municipal.
- b) Cumple funciones como director de segundo orden jerárquico del presente E.O.T.
- c) Resuelve decisiones de segunda instancia.

#### **ARTICULO 53: CONFORMACION E INTEGRACION DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.**

Son integrantes del Consejo de Planeación Municipal las ocho (8) personas que se enumeran a continuación:

- a) Dos (2) representante de la administración Municipal, designados por el alcalde.
- b) Dos (2) representantes del concejo Municipal.
- c) Dos (2) representante de las Juntas de Acción Comunal del casco urbano
- d) Un (1) representante de las Juntas de Acción Comunal de las Inspecciones
- e) Un representante de las corporaciones gremiales con sede en el Municipio.

## **ARTICULO 54: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

Le Compete.

- a) El ejercicio de funciones y decisiones que le establece el artículo 52 de este E.O.T.
- b) Efectuar su propio reglamento de funcionamiento.

## **NORMAS GENERALES**

### **PRIMER NIVEL DE ZONIFICACION**

#### **ARTICULO 55: SISTEMA HIDROGRAFICO DEL MUNICIPIO.**

Es el conjunto conformado por las áreas ocupadas por 2 cuencas y 6 Subcuencas que nacen, atraviesan o delimitan, el área del territorio Municipal.  
(ver mapa N° 8)

- Cuenca del Río Upía
- Cuenca del Río Cabuyarito
- Subcuenca del caño hijoa
- Sub cuenca del caño leche miel
- Sub cuenca del caño las mestizas
- Sub cuenca del caño tigre
- Sub cuenca del caño pirigua

#### **ARTICULO 56: COMPONENTES DEL SISTEMA HIDROGRAFICO DEL MUNICIPIO.**

Son elementos componentes del sistema hidrográfico del Municipio, inicialmente, las áreas del territorio Municipal ocupadas por los nacimientos, cauces y rondas, de los siguientes cuerpos de agua:

Río Upia

Río Cabuyarito

Caño la Sucia  
Caño la Gomera  
Caño Tigre  
Caño Leche Miel  
Caño Galapagos  
Caño Fundación  
Caño Joval  
Caño Guaicarama  
Caño Seco  
Caño Negro  
Caño la Trinchera  
Caño Pavitos  
Caño Morantes  
Caño La aguada  
Caño Carutal  
Caño Guadualito  
Caño la Macoya  
Ulama  
Cofradía  
Piragua

**ARTICULO 57: PARÁMETROS PARA LA NORMATIZACION DEL USO DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DEL SISTEMA HÍDRICO DEL MUNICIPIO.**

Por constituirse con áreas no edificables ni de ocupación productiva, los usos permitidos deben ser exclusivamente aquellos que tiendan a conservarlas en su estado

natural, a explotarlas en términos de desarrollo sostenible, a protegerlas del impacto de los usos urbanos o rurales y/o a rehabilitarlas mediante procesos de recuperación natural cuando presenten problemas de deforestación, erodabilidad y / o contaminación.

Compete al Concejo Municipal por iniciativa del alcalde previamente conceptuada por el consejo de planeación municipal, proferir las normas pertinentes para reglamentar su uso dentro de los parámetros generales enunciados en el inciso anterior.

#### **ARTICULO 58: SISTEMA FISIOGRAFICO DEL MUNICIPIO**

Es el conjunto conformado por las elevaciones y accidentes topográficos localizados dentro del área del territorio municipal. Ver mapa 11.

#### **ARTICULO 59: COMPONENTES DEL SISTEMA FISIOGRAFICO DEL MUNICIPIO.**

Son componentes del sistema fisiografico del municipio, inicialmente, las áreas del territorio municipal ocupadas por elevaciones y accidentes topográficos.(Ver mapa N° 11)

#### **ARTICULO 60: PARAMETROS PARA LA NORMATIZACION DEL USO DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DEL SISTEMA FISIOGRAFICO DEL MUNICIPIO.**

Por constituirse con áreas no edificables ni de ocupación productiva, los usos permitidos deben ser exclusivamente aquellos que tiendan a conservarlas en su estado natural, a explotarlas en términos de desarrollo sostenible, a protegerlas del impacto de los usos urbanos o rurales y / o a rehabilitarlas mediante procesos de reforestación, erodabilidad y / o contaminación.

Compete al Concejo Municipal por iniciativa del alcalde previamente conceptuada por el consejo de planeación municipal, proferir las normas pertinentes para reglamentar su uso dentro de los parámetros generales enunciados en el inciso anterior.

#### **ARTICULO 61: USO DE CONSERVACION Y RECUPERACION DEL MUNICIPIO. (Ver mapa 8).**

Corresponde a los conjuntos de uso conformadas por los siguientes elementos:

- \* Las áreas de reserva forestal establecidas mediante acuerdo por el Concejo Municipal.
- \* Las áreas de ronda de protección de los cuerpos de agua que nacen, cruzan o delimitan, el área del territorio Municipal.
- \* Las áreas de seguridad paralelas a los bordes de barranco.

- \* Las áreas de los corredores de las servidumbres o derecho de paso de las conducciones primarias de agua potable y sus áreas paralelas de seguridad.
- \* Las áreas de los corredores de las servidumbres o derecho de paso de las conducciones de petróleo, gas, derivados sus áreas paralelas de seguridad.
- \* Las áreas de seguridad paralelas a los ejes de las líneas de alta tensión.
- \* Las áreas de los separadores de las vías del Plan Vial Arterial del Municipio.
- \* Las áreas de control ambiental de las vías del plan vial Arterial del Municipio
- \* Las áreas de los parques de uso público cedidos como parte de las cesiones obligatorias gratuitas al patrimonio público.
- \* Las áreas verdes de uso restringido de las instituciones, públicas o privadas, dedicadas a la prestación de los servicios sociales de educación, salud y recreación.
- \* Las áreas de seguridad de las carreteras que cruzan el ámbito del territorio Municipal, sean de carácter nacional, departamental o municipal.
- \* Los demás elementos naturales que a juicio del consejo de planeación Municipal deban pertenecer a este conjunto para que sean adoptados como tales por acuerdo del Concejo Municipal.

Compete a la Umata ó a la dependencia que haga las veces, establecer la relación de especies vegetales susceptibles de ser utilizadas en el ámbito Municipal en labores de cobertura y arborización de las áreas mencionadas en el presente artículo.

## **ARTICULO 62: COMPONENTES DEL SISTEMA DE AREAS DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACION DEL MUNICIPIO.**

Son elementos componentes del sistema, inicialmente las áreas del territorio Municipal ocupadas por franjas y extensiones, de las siguientes áreas:  
(Ver mapa N° 8)

- \* Las áreas de ronda de los ríos Upía y Cabuyarito
- \* Las áreas de ronda de los caños:  
  
Caño la Sucia  
  
Caño la Gomera

Caño Tigre

Caño Leche Miel

Caño Galápagos

Caño Fundación

Caño Joval

Caño Guaicarama

Caño Seco

Caño Negro

Caño la Trinchera

Caño Pavitos

Caño Morantes

Caño La aguada

Caño Carutal

Caño Guadualito

Caño la Macoya

Ulama

Cofradía

Piragua

\*La línea de conducción del Gas y Petróleo.

\* Las áreas de línea de conducción del acueducto (Ver mapa 10)

\* Las áreas de seguridad de pozos de agua potable y del nacimiento de agua del sector de Noche buena, Pavitos y San Ignacio

\* Las áreas de vías previstas para el Plan vial y las redes viales actuales: Proyectada las vías El Hoyo – la Alianza con el fin de recuperar la economía campesina del zona, La vía Barranca de Upia – Las moras, Guaicaramo – Termales (Mediano plazo, Mapa 10)

(Ver Mapas 1 y 7)

- \* Las áreas de parques urbanos, zonas verdes y predios institucionales recreativos y deportivos
- Las áreas de reserva forestal que se determine de acuerdo con los lineamientos de este Esquema de Ordenamiento Territorial.
- \* Protección del sitio de interés eco turístico denominado Termales de Guaicaramo, y Balneario Caño la Gomera en la Inspección de San Ignacio (Mediano plazo, Mapa 6)
- \* Se proyecta la realización del Parque El Mirador ubicado en la Inspección de San Ignacio (Mediano plazo, Mapa 16)

### **ARTICULO 63: NORMALIZACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS DE CONSERVACION Y RECUPERACION.**

Compete al Concejo Municipal, por iniciativa del Alcalde previamente conceptuada por el consejo de planeación Municipal, proferir las normas pertinentes para reglamentar el uso de los elementos componentes del sistema municipal de áreas de conservación y recuperación acorde con la ley y los parámetros generales enunciados en la política de desarrollo adoptada por este acuerdo.

### **ARTICULO 64: AREAS DE RESERVA FORESTAL**

Son áreas de reserva forestal aquellas áreas a las que el Concejo Municipal, con base en la ley y mediante acuerdo, confiera tal calidad por considerarlas necesarias para el mejoramiento de las condiciones ambientales y de seguridad de los habitantes del municipio en virtud de sus características físicas, topográficas, edafológicas de ubicación y de imposibilidad de explotación económica en términos de desarrollo sostenible o por considerarlas zonas de alto riesgo.

Compete al Concejo Municipal, por iniciativa de Alcalde Municipal, previamente conceptuada por el consejo de planeación municipal, proferir las normas pertinentes para reglamentar su uso.

### **ARTICULO 65: AREAS DE RONDA DE PROTECCION DE CUERPOS DE AGUA.**

Las áreas de rondas de protección de cuerpos de agua corresponden a las franjas de terreno, no edificables, dispuestas en forma paralela a los cuerpos de agua y destinadas a:

- \* Contener y confinar el cauce de los cuerpos de agua que nacen, cruzando o delimitando, el área del territorio Municipal.

- \* Proteger los cuerpos de agua del impacto de las actividades humanas.
- \* Rehabilitar los valores ecológicos de los cuerpos de agua deteriorados por el impacto de las actividades humanas.
- \* Dar paso a interceptores de alcantarillado de aguas negras paralelos al cuerpo de agua
- \* Restaurar los valores ecológicos y los cuerpos de agua deteriorados por el impacto de las actividades urbanas.
- \* Mejorar las condiciones ambientales de las áreas urbanas adyacentes a dichos cuerpos de agua.
- \* Producir hechos paisajísticos que generan valores de identidad urbana.

#### **ARTICULO 66: ANCHO DE LAS AREAS DE RONDA**

El ancho de la franja mínima exigida como área de ronda de protección de los cuerpos de agua que cruzan el área del Municipio es de 20 M. y puede ir hasta 100 M, medidos a partir de la cota de aguas máximas en invierno, establecidas por la secretaría de Planeación Municipal, ó del parámetro de construcción ó de explotación, según sea el caso.

#### **ARTICULO 67: SISTEMA DE PRODUCCIÓN DEL MUNICIPIO**

Es el conjunto conformado por área de terreno aptos o adaptados para la producción agrícola y las zonas asignadas para la industria, localizadas dentro del territorio Municipal. (Ver mapa N° 10).

#### **ARTICULO 68: COMPONENTES DEL SISTEMA DE AREAS DE PRODUCCION DEL MUNICIPIO**

Son componentes del sistema de áreas de producción del Municipio, inicialmente, las siguientes:

- \* La zona de alta, baja y media productividad, que se define en el plano de clases del suelo, como de clase I, IV, y V. (ver mapa 12).
- \* El área de asignación industrial del sector Sub-urbano.

#### **ARTICULO 69: PARAMETROS PARA LA NORMATIZACION DEL USO DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE AREAS DE PRODUCCION.**

Por constituirse con áreas no edificables ó edificables restrictivamente, los usos permitidos deben ser aquellos que tienden a generar la explotación sostenible de los recursos naturales ó complementariamente, de los recursos de producción que propicie el hombre con aplicación de técnicas reconocidas ó alternativas.

## **ARTICULO 70: ZONA DE CONTROL AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS**

Corresponde a la zona de segunda jerarquía en el primer nivel de zonificación y por lo tanto sus normas prevalecen sobre todas las demás, excepto sobre las contenidas en la primera zona de manejo especial que antecede. Es el conjunto de áreas ocupadas por los servicios públicos domiciliarios y esenciales que cubren la cabecera Municipal y los centros poblados rurales en el territorio Municipal (Ver Mapa 10).

## **ARTICULO 71: COMPONENTES DE LAS AREAS DE CONTROL AMBIENTAL SERVICIOS PUBLICOS**

Son elementos componentes de las áreas de servicios públicos los siguientes:

\* Las áreas de captación, aducción, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de los sistemas de redes individuales de acueductos que existen en la cabecera Municipal e inspecciones del territorio Municipal.

\* Las áreas de almacenamiento y disposición técnica de botaderos de basuras y de reciclaje que se prevea. (Ver Mapa 10). En la actualidad se encuentra funcionando en la vereda Pavitos, mientras se soluciona el problema de desechos sólidos bien sea en forma individual como Municipio o con la asociación de Municipios de Piedemonte

\* Las áreas de proyección de redes aéreas, de Generación, de subestación de los sistemas eléctricos de la cabecera Municipal y de centros poblados rurales.

\* Las áreas de proyección de la línea de interconexión eléctrica

\* Las áreas de ubicación de equipos físicos, eléctricos y electrónicos relacionados con los sistemas de comunicaciones

\* Las áreas de conexión del suministro de gas, combustible cuando lo hubiere

\* Las áreas de control ambiental para la protección de las áreas de servicios públicos

\* Las áreas ocupadas por los servicios públicos esenciales tales como puestos de salud, escuelas y colegios públicos, plaza de mercado, escenarios deportivos y culturales, productividad agrícola institucional.

\* Compete al Concejo Municipal, previo proyecto de acuerdo presentado por el Alcalde, en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la vigencia y publicación del presente acuerdo, proferir las normas pertinentes para establecer y reglamentar la

existencia de los componentes de los sistemas de servicios Públicos y de sus áreas de ocupación y protección de acuerdo con los parámetros generales del Esquema de Ordenamiento Territorial y con observancia de la ley.

#### **ARTICULO 72: PARAMETROS PARA LA NORMALIZACION DEL USO DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE LAS AREAS DE SERVICIOS PUBLICOS.**

Por constituirse con áreas no edificables o edificables restrictivamente, los usos permitidos deben ser aquellos que tiendan a la atención específica de los elementos componentes de los servicios públicos domiciliarios y los esenciales según se dispone en el E.O.T. y de acuerdo con los requerimientos técnicos de cada sistema de los servicios públicos.

Compete al concejo Municipal por iniciativa del alcalde previamente conceptuada por el consejo de planeación Municipal, proferir las normas pertinentes para reglamentar su uso dentro de los parámetros generales enunciados en el inciso anterior.

#### **ARTICULO 73: SISTEMA DE AREAS FLUVIALES.**

Es el conjunto conformado por los cuerpos de agua navegables y las instalaciones portuarias de llegada y salida.

#### **ARTICULO 74: COMPONENTES DEL SISTEMA DE AREAS FLUVIALES**

Son componentes del sistema de áreas fluviales, inicialmente, las siguientes:  
(Ver mapa N° 8)

\* Los ríos Upia y Cabuyarito

\* El muelle de la cabecera Municipal ubicado sobre la margen derecha del río Upia

Compete a la alcaldía, a través de la oficina de planeación Municipal o por consultoría externa, en un plazo no mayor de seis (12) meses contados a partir de la sanción del presente acuerdo, establecer el inventario, identificación, conformación, integración, clasificación delimitación y agrimensión de los componentes del sistema de áreas fluviales del Municipio.

#### **ARTICULO 75: PARAMETROS PARA LA NORMALIZACION DEL USO DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE AREAS FLUVIALES.**

Por estar incorporadas en áreas de conservación, los usos permitidos deben ser exclusivamente aquellos que permitan el embarque y desembarque para el transporte fluvial.

En los aspectos relacionados con obras para la navegabilidad de los cuerpos de agua, solo se aceptan intervenciones debidamente sustentadas y viabilizadas ambiental, técnica y financieramente por las entidades particulares ó por las entidades territoriales de mayor jerarquía.

Compete al Concejo Municipal por iniciativa del alcalde previamente conceptuada por el consejo de Planeación Municipal, proferir las normas pertinentes para reglamentar su uso dentro de los parámetros generales enunciados en el inciso anterior.

#### **ARTICULO 76: SISTEMA DE ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA URBANA Y RURAL QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO CULTURAL.**

Corresponde a la zona de tercera jerarquía en el primer nivel de zonificación y por lo tanto sus normas prevalecen sobre todas las demás, excepto las contenidas en la 1º y 2º zonas de manejo especial que anteceden.

#### **ARTICULO 77: COMITÉ MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

Con el propósito de establecer divulgar, conservar, actualizar y fomentar el patrimonio cultural del Municipio de Barranca de Upia, Se crea el comité Municipal para el fomento del patrimonio cultural, el cual estará conformado por:

- \* El alcalde Municipal o su delegado
- \* El secretario de planeación Municipal
- \* Un delegado del concejo Municipal
- \* Un delegado de la casa de la Cultura

Corresponde al alcalde Municipal, con la asesoría de la secretaría de Planeación, asignar funciones específicas y reglamentar la existencia de dicho comité.

#### **ARTICULO 78: NORMATIZACION DEL USO DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DEL SISTEMA ESTRUCTURAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Compete al Concejo Municipal, mediante proyecto de acuerdo a iniciativa del Alcalde, conceptuado por el comité Municipal de que trata el artículo anterior, proferir las normas pertinentes para reglamentar la existencia de los componentes del patrimonio cultural, según parámetros generales enunciados en la política de desarrollo físico espacial para el Municipio.

## **ARTICULO 79: SISTEMA DE ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA URBANA Y RURAL QUE CONFORMAN PATRIMONIO PUBLICO**

Corresponde a la zona de cuarta jerarquía en el primer nivel de zonificación y por lo tanto sus normas prevalecen sobre todas las demás, excepto sobre las contenidas en la 1a, 2a y 3a zonas de manejo especial que anteceden.

### **BIENES DE USO PÚBLICO**

#### **ARTICULO 80: BIENES DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA**

Son bienes de uso público del Municipio de Barranca de Upia los siguientes:

- \* Las carreteras nacionales, departamentales y Municipales que atraviesan el área del Municipio y conforman el sistema vial del área rural Municipal (Ver Mapa 4 y 7)
- \* Las calles, carreteras, diagonales, transversales y avenidas con sus respectivos andenes ó áreas para andenes de acuerdo con los perfiles contemplados en el Esquema de Ordenamiento Territorial, Plan vial, que conforman el sistema vial Nacional, sectorial, arterial y local del área urbana del Municipio (Ver Mapas 1y 5ª).
- \* Los parques, plazas plazoletas, que conforman el sistema de áreas de permanencia pública que hace parte del sistema Municipal de áreas verdes (Ver Mapas 5, 14 y 16)
- \* Los parques zonas verdes y áreas de ronda de protección de cuerpos de agua, que conforman el sistema Municipal de áreas verdes.

### **ESPACIO PÚBLICO**

#### **ARTICULO 81: ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA**

Se establece como espacio público del Municipio de Barranca de Upia, el conjunto de elementos físico- espaciales conformado por:

- \* Los muebles de propiedad y / o uso públicos
- \* El espacio situado sobre ellos, hasta donde la constitución y las leyes lo permitan
- \* Los elementos arquitectónicos y/o naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, por uso ó por afectación, a la satisfacción de

necesidades colectivas que trasciendan los límites de los intereses de particulares

\* El espacio situado sobre bienes inmuebles particulares según la ley

## **ARTICULO 82: PARAMETROS PARA LA NORMATIZACION DEL USO DEL ESPACIO PUBLICO.**

En razón de su función estructurante y jerarquizadora, se reglamentará competentemente de acuerdo con los siguientes parámetros en orden de prevalencia:

\* Tipo de actividades ciudadanas que pueden realizarse en él

\* Carácter y diseño que debe considerarse.

\* Participación de los diversos sectores ciudadanos en la generación, conformación gestión y control del mismo

## **ARTICULO 83: USOS DEL ESPACIO PUBLICO, AVISOS, COMERCIO INFORMAL ESTACIONARIO, AREAS DE CESION, REQUISITOS DE URBANIZACION, ENGLOBES Y PARTICIONES, RELOTEOS EN URBANIZACIONES APROBADAS.**

Corresponde al concejo Municipal a iniciativa del alcalde previamente conceptuada por el consejo de Planeación Municipal la normatización de los temas de urbanismo no contemplados ó incompletos en el código vigente.

## **SEGUNDO NIVEL DE ZONIFICACION.**

### **ARTICULO 84: AREAS DE ACTIVIDAD URBANA.**

El área urbana del municipio de Barranca de Upia esta conformada por:

\* El área contenida dentro del perímetro urbano que cuenta con servicios públicos domiciliarios

\* El área de los centros poblados rurales de inspecciones y otros similares.

\* La que pierda la vocación rural ó sub urbana en procesos de urbanización que la transforme en centro poblado o en área del perímetro urbano con servicios públicos domiciliarios

La interpretación, normas y especificaciones son contempladas ó supeditadas por el contexto del documento y planos del presente Esquema de Ordenamiento Territorial

(E.O.T.), y, complementariamente, en los Acuerdo Municipales que con este se convalidan o conservan vigencia para cada materia.

#### **ARTICULO 85: AREAS DE ACTIVIDAD SUB URBANA.**

Las áreas de actividad sub-urbana se relacionan con la asignación de usos que establece el presente (E.O.T) para el área suburbana comprendida como tal dentro del perímetro urbano.

Sin embargo el CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL podrá reglamentar y asignar usos de acuerdo a las normas contempladas, para la explotación agrícola con carácter de provisionalidad en tanto no se genere intenciones o hechos de urbanización definitiva, en los siguientes eventos:

\* Cuando no sea necesario fumigar con productos tóxicos a menos de 1.500 M del perímetro sanitario de la cabecera municipal ó centros poblados rurales ó cuerpo de agua, con productos clasificados por el Ministerio de Salud Publica como altamente tóxico (categoría II) y moderadamente tóxicos (categoría III).

Los cultivos comerciales que exijan Fumigación aérea y aplicación de productos químicos clasificados como altamente tóxicos por el Ministerio de Salud Pública (categoría II), sólo podrán sembrarse a dos (2) ó más kilómetros de distancia de los centros poblados.

#### **ARTICULO 86: AREAS DE ACTIVIDAD RURAL.**

El área rural del municipio de BARRANCA DE UPA esta conformada por:

\* El área contenida dentro del perímetro municipal de que trata el artículo 41 del presente E.O.T.

#### **ARTICULO 87: LOCALIZACION DE USOS URBANOS EN EL AREA RURAL.**

Para la localización de usos urbanos ó de los considerados para el área sub urbana del municipio de Barranca de Upia, de cualquier tipo, en el área rural del municipio se debe obtener previamente al inicio de las obras por el interesado, persona natural o jurídica, lo siguiente:

- a) Certificado de viabilidad de uso expedido por el Consejo de Planeación Municipal
- b) Certificado de aprobación del estudio de mitigación de impacto ambiental para la obra, expedido por Corporinoquia ó por la entidad competente, según sea la complejidad y/o dimensión del proyecto
- c) Permiso de captación de agua expedido por autoridad competente
- d) Permiso de vertimiento de aguas expedido por autoridad competente

e) Certificado de viabilidad del sistema de disposición de basuras expedido por autoridad competente

f) Proyectos correspondientes (arquitectónicos, Urbanísticos, Servicios públicos, etc. ), según el caso

g) Los demás requisitos establecidos en las normas Nacionales, Departamentales o Municipales relacionados con el uso urbano que se pretende establecer

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el interesado debe solicitar la correspondiente licencia de construcción de acuerdo con lo establecido para el área urbana.

### **TERCER NIVEL DE ZONIFICACION**

#### **ARTICULO 88: AREAS DE ACTIVIDAD MULTIPLE ( A.A.M.). (Ver mapa 3 y 6).**

El área de actividad múltiple del municipio de Barranca de Upía esta conformada por:

\* Las áreas o sectores de actividad o asignación de uso múltiple contenidas dentro del perímetro del municipio

\* Las áreas o sectores de actividad múltiple de los centros poblados rurales que funcionan como Inspecciones u otros similares

\* Las áreas contenidas en una franja de terreno de doscientos (200.) Ml situada a cada lado de las carreteras nacionales que atraviesan el ámbito del territorio municipal, y

\* Las áreas contenidas en una franja de terreno de cien (100.00) Ml de ancho situado a cada lado de las carreteras departamentales y municipales que atraviesan el territorio municipal

Las áreas de actividad múltiple (A.A.M.) contenidas dentro del perímetro urbano del municipio de Barranca de Upia son las que se señala en los mapas.

### **COMPONENTE URBANO**

#### **ARTICULO 89: CRECIMIENTO URBANO**

El crecimiento urbano tiende a generalizarse hacia la parte sur del Municipio, pues su infraestructura de servicios y vial así lo permiten. Los terrenos que existen en esta zona serán dedicados a programas de vivienda de interés social, áreas institucionales y comunales (Ver Mapa 3).

## **ESTRATEGIAS DE OCUPACION Y EXPANSION URBANA**

Como estrategias de ocupación y expansión urbana se prevé lo siguiente:

- Programas de loteo con servicios
- Programas de vivienda enmarcadas en el decreto 824 de mayo de 1999
- Programas de vivienda de interés social a través del Fondo Municipal de Vivienda (Acuerdo 033 de 1999)
- Promover una política de densificación y uso más intenso de la infraestructura existente.
- Promover los programas de vivienda a través de la gerencia de vivienda del Departamento

## **ARTICULO 90: ZONA URBANA**

### **ARTICULO 91: PERIMETRO URBANO**

Ver Mapa 3.

**ARTICULO 92:** Adoptase el perímetro urbano con el fin de determinar la extensión del sector urbano la determinación de los usos y la prestación de servicios:

Punto de Partida: Se parte del Mojón N° 1, situado a la margen derecha del río Upía, pasando en línea recta hasta la callejuela de la calle 2, subiendo por la vía que lindera a la escuela Francisco walter en una longitud de 114 mts, bordeando la medianía de la sucesión Baca, hasta llegar en línea imaginaria al mojón N° 6, en la parte norte del barrio Pueblo nuevo(esquina). De allí parte hacia el sur en busca del mojo N° 7, ubicado en la margen derecha de la carretera Troncal del Llano. El mojón N° 8 Línea recta hasta los límites de la cerca de la finca matejumo, cerca abajo hasta la manga de coleo, de allí en línea recta busca el mojón N° 9 cerca abajo hasta la finca de don Parmenio. De allí se parte en dirección oriente hasta la finca de doña Rita Delia Rivas (Q.E.P.D), mojón N° 10. se localiza en línea recta atravesando los predios de la señora Aurora Arias, hasta llegar al borde del predio de Maximino López. El mojón N° 11 ubicado en la entrada del cementerio Municipal, colindando con la finca canta claro, se conecta imaginariamente en línea recta al río Upía, mojón N° 12; y encierra subiendo por toda la margen derecha del río Upía hasta encontrar el mojón N° 1. punto de partida y encierra el perímetro. (ver mapa 3).

**ARTICULO 93:** El sector urbano está conformado por los siguientes sectores, que se presentan en el plano de zonificación urbana:

**1. ZONA DE DESARROLLO URBANO, Ver mapa 3.**

- a. Residencial
- b. Institucional
- c. Comercial
- d. Industrial
- c. Recreacional
- e. Expansión urbana

**ARTICULO 94: ZONA DE PROTECCION Y CONSERVACION AMBIENTAL**  
(Ver mapa 5)

Rondas de caños, y riveras del río Upía, de 15 a 100 Mts en ambas márgenes

Areas verdes

**ARTICULO 95: ZONA HISTORICA Y CULTURAL**

Según lo determine el Concejo municipal, previo estudio a través del tiempo.

**ARTICULO 96: ZONA DE AMENAZAS NATURALES**

-Riveras del río Upía y rondas del caño Seco

**ARTICULO 97: EL ESPACIO PUBLICO**

Se refiere a la infraestructura física y equipamientos colectivos

-Hogar infantil (Ubicado en la Manzana 018, IGAC)

-Instalaciones de la ESAP (Proyectadas para la zona de expansión residencial del urbana, por la vía a Cabuyaro, el lote en un área de 8.000 M2 esta por definirse)

- Casa de la cultura (En la actualidad se encuentran construidas las bases, y se proyecta su terminación en el largo plazo, Mapa 1)

-Matadero Municipal (Ubicado actualmente en la Manzana 047, IGAC; proyectado para construir en el largo plazo hacia el sur de la zona urbana, en limites entre el área de suelo sub-urbano y el suelo rural, en la vía a Cabuyaro)

-Escuela Francisco Walter

- Instalaciones de funcionamiento de la Inspección y Registraduría
- Centro de Salud
- Caseta Comunal
- Palacio Municipal
- Sedé del Juzgado Municipal
- Sedé de la Policía Nacional (Localizada actualmente en la Manzana 003, IGAC; pero proyectada para reubicación hacia el occidente del área urbana del Municipio, en predios de Eduardo Malaver, en la salida para Villavicencio, sobre la vía marginal de la selva)
- Parque central (Ubicado en la Manzana 004, IGAC; y en el cual se proyecta la construcción de la Una Concha Acústica que se ubicaría en la esquina de la calle 12 con carrera 3)
- Parque infantil y Polideportivo Barrio La Libertad Etapa I (Manzana 018, IGAC. Según las siguientes medidas y límites: (Al oriente en 48 metros, con predios del Hogar Infantil; al occidente en 43 metros, en límite con Vía pública Con Carrera 2; al norte en 36 metros en límite con la proyección de calle 9; y al sur en 36 metros, con predios de la bodega)
- Cementerio

**ARTICULO 98: SISTEMA VIAL MUNICIPAL:** El sistema vial Municipal está conformado por:

1. Las vías Nacionales
  2. Regionales que lo cruzan
  3. Las vías locales principales y secundarias
- Ver mapas sistema vial municipal 1, 4 y 7.

**ARTICULO 99: PLAN VIAL URBANO** (Ver mapa 1 y 4).

Diseños de redes y vías

El plan vial es la definición del trazado, la jerarquía, y las especificaciones de las vías existentes y propuestas, dentro del perímetro de servicios. El sistema vial diseñado es una herramienta eficaz para orientar el crecimiento del área urbana y definir el tipo de desarrollo de las distintas zonas en el Municipio.

**ARTICULO 100: OBJETIVOS.**

Con el sistema vial se busca:

- a- Orientar el crecimiento del área actualmente desarrollada.
- b- Organizar, y facilitar el funcionamiento de las distintas áreas urbanas y de las actividades que allí se realizan de acuerdo con los requerimientos de cada una.
- c- Incrementar el desarrollo del área vacante y subutilizada.
- d- Promover una política de densificación y uso más intenso de la infraestructura existente.
- e- Establecer las normas urbanísticas para todos los predios localizados dentro del perímetro de servicios, según su relación con cada una de las vías propuestas o existentes.

**ARTICULO 101:** Estructura vial propuesta. Las vías dentro del área reglamentada se clasifica así.

- a- **VIA REGIONAL.** Su función es permitir el tráfico regional e intermunicipal a través del área desarrollada y unir el área urbana con el área rural. Su carácter implica la Ubicación a lo largo de su recorrido de los servicios comerciales, industriales, e institucionales directamente relacionados con trafico pesado e intenso.
- b- **VIAS URBANAS PRINCIPALES.** Son las vais que desempeñan el papel de distribuidores principales del trafico vehicular dentro del área urbana. El conjunto de este tipo de vías comunica los principales servicios y centros de actividad.
- c- **VIAS URBANAS DE DISTRIBUCION.** Son las vías que conforman la malla cuya función principal es permitir el acceso a los predios de las áreas residenciales. Por sus especificaciones no permite concentraciones de actividad ni flujo significativo de trafico vehicular.
- d- **VIAS ESPECIALES.** Son las vías cuya función principal es comunicar el área urbana con el área rural inmediata. A lo largo de su recorrido solo se permiten usos institucionales a los relacionados con la actividad agropecuaria.
- e- **VIAS URBANAS PEATONALES.** Son las vías restringidas al tráfico vehicular y cuya función principal es comunicar actividades comerciales, recreativas e institucionales que generan intenso tráfico peatonal.

**ARTICULO 102:** Especificaciones

<b>TIPO DE VIA</b>	<b>ANCHO</b>	<b>CALZADAS</b>	<b>SEPARADOR</b>	<b>ANDEN</b>
--------------------	--------------	-----------------	------------------	--------------

<b>BAHIA</b>				
Regional	36.00	2x8	1.500	4.00 5.00
Urbana principal	20.00	1x6		3.00
U. Distribución	12	1x6		3.00
Especiales	12	1x6		3.00
Peatonales	8	1x6		1.00

**ARTICULO 103: NOMENCLATURA** (Ver mapa 6).

El Municipio adopta una nomenclatura de acuerdo a los estudios de actualización de predios por parte del IGAC, que se realizaron en 1999 y va desde la Calle 1 a la Calle 13 , y la Cra. 2 a la Cra 11

Nomenclatura que incluye los espacios suburbanos que en un futuro serán urbanos. (Ver Mapa N° 5-A)

**ARTICULO 104: SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES**

El Municipio determina los siguientes organismos para la prestación de los servicios sociales (Ver Mapa 1):

Hogares infantiles

Centros y Puestos de salud

Hogares comunitarios

Centros de educación

Defensa civil

**ARTICULO 105: SISTEMA MUNICIPAL PARA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS**

Sistema contemplado únicamente con la Oficina de Servicios Públicos, que por su capacidad de cubrimiento y demanda tiene que ser asumida por el Municipio: (contemplado en el Estatuto tributario), sin embargo se debe constituir la Empresa de Servicios Públicos (Ley 142/94, artículo 180) y/o asumir la prestación de los servicios públicos de su competencia, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la ley.

Acueducto

Aseo

Alcantarillado

Se proyecta en el mediano y largo plazo llevar a cabo la Electrificación de la zona rural del Municipio

#### **ARTICULO 106: SISTEMA MUNICIPAL DE EQUIPAMENTOS COLECTIVOS**

\*Plaza de mercado

\*Matadero municipal (Ver Mapa 1)

\*Cementerio (Ver Mapa 1)

#### **ARTICULO 107: SISTEMA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS**

#### **NORMAS URBANISTICAS GENERALES**

#### **ARTICULO 108: TAMAÑO DEL LOTE**

Los programas de vivienda adelantados por la Fondo Municipal de Vivienda y demás, Podrán tener las siguientes dimensiones:

- 7M x 14M
- 8M x 15M de longitud.

Los predios destinados a la industria se permitirán:

- Industria liviana, un área no mayor de 400 M2. (Horario diurno, Artesanal o manufacturas pequeñas como confecciones, zapatos, comida y similares)
- Industria mediana, un área no mayor de 1500 M2. (Talleres, bodegas de almacenamiento y bodegas)
- Industria pesada, un área mayor de 1500 M2 (Estaciones de servicio, plantas de tratamiento y procesamiento, etc)

#### **ARTICULO 109: CESIONES PUBLICAS Y COMUNALES**

Todos los predios localizados en esta zona deberán ceder al municipio el área que este requiera para la construcción vial y la ubicación de bahías de estacionamiento según lo definirá posteriormente la oficina de Planeación Municipal:

- a. Para vías locales Públicas
- b. Para vías del plan Vial y / o áreas destinadas a la provisión de servicios públicos municipales
- c. Para zonas verdes y comunales a escala Municipal.

Todos los predios con frente sobre las vías, deberán ceder al Municipio el área que este requiere para la construcción vial.

#### **ARTICULO 110: REVEGETALIZACION OBLIGATORIA**

Se destinaran como zonas de estricta revegetalización las ubicadas a Treinta(30) metros a lado y lado del caño Seco, así como también la franja que limita el municipio con el río Upía, en toda su extensión urbana, ya que para la rural se considera una distancia de cien (100) metros de franja para revegetalizar

En general todas las áreas consideradas de rondas en los diferentes caños y ríos en el municipio son consideradas de estricta revegetalización obligatoria.

#### **ARTICULO 111: PARAMENTOS :**

Las construcciones deberán en lo posible buscar el empate en altura, aleros, muros, etc. Con las construcciones vecinas. Si están retrocedidas o separadas por algún costado se deberá dejar una distancia mínima de tres (3) mts. Si se quiere abrir alguna ventana en los costados.

#### **ARTICULO 112: ALTURA MAXIMA**

Estará determinada por la dimensión de las vías, así:

- Edificaciones de una sola planta, vías peatonales
- Edificaciones de una y dos plantas, vías especiales
- Edificaciones de una y dos plantas, vías Urbanas de Distribución especial, principal y regional.

Las edificaciones de una planta estarán dadas bajo el rango de 4 a 4.5 mts.

Las edificaciones de dos plantas estarán dadas bajo el rango de 6 a 9 mts.

Las edificaciones fuera de esta norma serán autorizadas por planeación municipal, si así lo conviniere.

**ARTICULO 113: ANDENES, Remitirse al Artículo 102 de este E.O.T.**

**ARTICULO 114: VOLADIZOS (sobre vías)**

No podrá superar en nigua caso el cincuenta (50%) del área destinada para andenes, pues el 25% restante deberá destinarse a arborización.

**ARTICULO 115: PATIOS:** Todos los patios interiores que se propongan en una construcción deberán tener como medida mínima un área de Nueve(9) metros cuadrados y el lado no podrá ser inferior a tres(3) mts lineales.

**ARTICULO 116: ENCERRAMIENTO DEL PREDIO.** Todos los predios localizados dentro del área delimitada por el perímetro de servicios deberán tener un encerramiento sobre el área pública de mínimo un metro (1) de altura que debe empatar con el del vecino. Para los usos comerciales, institucionales e industriales la oficina de planeación Municipal definirá las normas mas precisas si la construcción así lo requiere.

**ARTICULO 117: PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES URBANISTICAS**

Toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga el Esquema de Ordenamiento Territorial o sus formas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables.

Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones, sin la respectiva licencia.

Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones que a continuación se determina por parte del Alcalde Municipal, quien graduara de acuerdo a la gravedad de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:

1°. Multas sucesivas que oscilarán entre cien (100) y quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos no urbanizables o parcelables, además de la orden policiva de demolición de la obra y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos afectando al plan vial, de infraestructura de servicios públicos domiciliarios o destinados a equipamientos públicos.

Si la construcción, urbanización o parcelación se desarrolla en terrenos de protección ambiental, o localizados en zonas calificadas como de riesgo, tales como humedales, rondas de cuerpos de agua o riesgo geológico, la cuantía de las multas se incrementaran hasta en un ciento por ciento (100%), sobre las multas aquí señaladas, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales a que haya lugar.

2°. Multas sucesivas que oscilarían entre setenta (70) y cuatrocientos(400) salarios mínimos mensuales, para quienes urbanicen, parcelen o construyan sin licencia, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado con la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes demuelan inmuebles declarados de conservación arquitectónica, histórica o realicen intervenciones sobre los mismos sin licencia respectiva, o incumplan las obligaciones de adecuada conservación, sin perjuicio de la obligación de reconstrucción que más adelante se señala, así como quienes usen o destinen inmuebles en contravención a las normas sobre usos del suelo.

3°. Multas sucesivas que oscilaran entre Cincuenta (50) y Trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, en contravención a lo perpetuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, además de la orden policía de suspensión y sellamiento de la obra y suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994.

En la misma sanción incurrirán quienes destinen un inmueble a un uso diferente al señalado en la Licencia de construcción, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos.

4°. Multas sucesivas entre treinta (30) y Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, para quienes ocupen en forma permanente los parques públicos, zonas verdes y demás bienes de uso publico, o los encierren sin la debida autorización de las autoridades municipales, además de la demolición del encerramiento y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con la Ley 142 de 1994, esta autorización podrá darse únicamente para los parques y zonas verdes por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia del encerramiento sea de un 90% como mínimo, de suerte que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual del parque o zona verde.

En la misma sanción incurrirán quienes realicen intervenciones en áreas que formen parte del espacio publico, sin la debida licencia o contraviniéndola, sin perjuicio de la obligación de restitución de elementos que más adelante se señala.

5°. La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencias o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia.

**PARAGRAFO 1°:** Si dentro de los plazos señalados al efecto los infractores no se adecuan a las normas, ya sea demoliendo las obras realizadas en terrenos no urbanizables o

parcelables, solicitando la licencia respectiva cuando a ello hubiere lugar o ajustando las obras a la licencia, se procederá por la autoridad competente a la imposición de nuevas multas sucesivas, en la cuantía que corresponda teniendo en cuenta la reincidencia o reiteración de la conducta infractora, sin perjuicio de la orden de demolición, cuando a ello hubiere lugar y ratificación de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.

**PARAGRAFO 2º:** El producto de estas multas ingresara al tesoro municipal y se destinara a la financiación de programas de reubicación de los habitantes en zonas de alto riesgo o programas de vivienda de interés social si los hubiere.

## **INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL**

**ARTICULO 118:** Son instancias de gestión del plan.

- Concejo Municipal
- Administración
- IGAC
- CORPORACIONES AUTONOMAS

## **INSTANCIAS DE PARTICIPACION**

**ARTICULO 119:** Son instancia de participación

- Consejo de Planeación
- Consejo Territorial de Planeación
- CMDR
- Veedurías
- JAC
- Cabildos Abiertos

## **ARTICULO 120: LICENCIAS**

Cualquier obra que se desarrolle en el municipio deberá obtener según el caso, una o varias de las siguientes licencias:

- a. Licencia de construcción
- b. Licencia para urbanizar
- c. Licencia para funcionamiento
- d. Licencia de obra provisional
- e. Licencia de demolición
- f. Licencia ambiental

#### **ARTICULO 121: Licencia de construcción**

**a. Definición:** Es la autorización oficial concedida por la oficina de planeación municipal, para desarrollar cualquier construcción nueva o modificar alguna construcción existente en el área urbana que han cumplido con todos los tramites de urbanización, o para construcciones del área rural, una vez se establezca la reglamentación de esta área.

**b. Tramite:** Toda solicitud de licencia de construcción debe regirse por el siguiente tramite:

**-Demarcación; (Vigencia de 6 meses):** Si existe alguna duda o ambigüedad sobre la aplicación de las normas en un predio específico, el propietario podrá solicitar la demarcación a la oficina de planeación municipal. La respuesta se deberá tener en un plazo máximo de treinta días y contendrá el uso permitido, altura, empates, estacionamientos, cesiones y demás requerimientos a los cuales debe ajustarse la construcción para su aprobación. Para solicitar la demarcación el propietario deberá ejecutar:

1. Escritura del predio, o documento de compra
2. Recibo vigente de paz y salvo predial
3. Plano de localización del predio
4. Solicitud en papel común, con la ubicación del predio, uso que se piensa dar, y la firma del propietario

La licencia de construcción tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de su expedición.

#### **ARTICULO 122: Licencias de Funcionamiento**

- a. **DEFINICION;** Es la autorización oficial expedida anualmente por la oficina de planeación para el funcionamiento de cualquier actividad con excepción del uso residencial.
- b. **TRAMITE:**
1. Estar localizados en construcciones con licencia de construcción
  2. No deberá producir ninguna molestia a vecinos. Si existen quejas por el desarrollo de la actividad, las Juntas de Planificación deberán estudiar la posibilidad de suspender la licencia de funcionamiento.
  3. Si el uso corresponde a lo definido en el presente acuerdo el interesado deberá cancelar los impuestos de industria y comercio.
  4. Comunicar a la oficina de planeación todos los datos que solicite para llevar un inventario de las actividades en el municipio. Para este fin la oficina de planeación diseñara un formulario que deberá ser llenado y actualizado cada vez que se solicite la renovación de la licencia.

#### **ARTICULO 123: Licencias para obras de Urbanismo (vigencia de 24 meses)**

- a. **DEFINICION:** Es la autorización concedida por la junta de planeación previo concepto favorable de la Oficina de Planeación para realizar las obras de instalación de redes de servicios públicos, trazado y construcción de vías, y obras similares, orientadas al desarrollo del predio que en la actualidad se encuentre vacante, sin el trazado de las manzanas realizado por el municipio, y este dentro del perímetro urbano. Sin la licencia para urbanizar no se podrá desarrollar ninguna construcción en el predio, no se podrá tramitar ninguna licencia de construcción.
- b. **TRAMITE:**
1. Demarcación(Vigencia de 6 meses)
  2. Escritura del predio
  3. Paz y salvo predial
  4. Plano de localización
  5. Solicitud en papel común

#### **ARTICULO 124: LICENCIAS PROVISIONALES**

- a. **DEFINICION:** Autorización oficial para desarrollar actividades y construcciones en áreas cuyo diseño y reglamentación no se ha definido. Se incluyen las áreas afectadas por cruces o intersecciones del plan vial que tendrán que ser definidos de acuerdo común estudio posterior. Esta licencia deberá ser renovada cada dos años hasta cuando se tramite el desarrollo definitivo del área afectada.

**b. TRAMITE :**

1. Los mismos para obtener la licencia de construcción.

**PARÁGRAFO:** La licencia deberá estipular que cualquier demolición necesaria para educar el predio y/o la construcción al diseño definitivo para la zona, correrá por cuenta del propietario.

**ARTICULO 125: LICENCIA AMBIENTAL**

La expedición y solicitud de esta licencia, estar a cargo de la oficina de Planeación Municipal si la construcción así lo amerita.

En caso de solicitarse, la entidad correspondiente a expedirla será la Oficina del Medio Ambiente, la UMATA

La entidad que le competa dentro del municipio deberá diseñar un formulario para su expedición.

**ARTICULO 126: LICENCIA DE DEMOLICIÓN**

- a. **DEFINICION;** Es la autorización oficial concedida por la oficina de planeación para demoler una construcción existente.

**b. TRÁMITE :**

- Cualquier demolición en el área del municipio deberá diligenciar un formulario diseñado por la oficina de planeación asesorada por la junta de planeación.

**c. SANCIONES**

1. A toda persona que adelante obras o inicie actividades sin las licencias establecidas en el presente acuerdo se le impondrá suspensión inmediata de la obra y/o cierre el establecimiento hasta cuanto cumpla con todos los requisitos y normas urbanísticas y cancele las multas que se le pongan por la contravención. Si hallándose en firme la providencia respectiva el infractor prosigue la obra o la termina, el funcionario encargado del asunto, previa comprobación sumaria del echo, hará efectiva la caución y ordenara la demolición inmediata de la parte construida.

2. A toda persona natural, que termine obras sin la licencia respectiva, se le impondrá una multa que va de 2 a 20 salarios mínimos diarios, y a toda persona jurídica, que termine obras sin la licencia respectiva, se le impondrá una multa que va de 2 a 100 salarios mínimos mensuales según el caso.
3. En caso de que el propietario no cumpla con las sanciones establecidas en el presente acuerdo dentro del termino estipulado por la autoridad competente, el municipio podrá proceder a la demolición y cargar los gastos al propietario quien solo podrá obtener su paz y salvo municipal cuando cancele las deudas pendientes.

#### **ARTICULO 127: OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y / O CONSTRUCTOR**

- 1- Acreditar la idoneidad para la obra
- 2- Adelantar las obras de construcción de acuerdo a cada una de las licencias exigidas
- 3- Adelantar obras de construcción bajo los parámetros de:
  - Economía
  - Calidad
  - Garantía

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTICULO 128: FACULTADES ESPECIALES Y DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 129:** El producto de las multas derivadas de las sanciones urbanísticas será destinado a la financiación de programas de renunciación de los habitantes de alto riesgo o a vivienda de interés social.

**ARTICULO 130:** El espacio público que resultase de los procesos de urbanización y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la oficina de instrumentos públicos, en el cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo.

**ARTICULO 131:** El presente Acuerdo deroga las normas contrarias y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA, META A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL (2000), DESPUES DE HABER SIDO APROBADO EN SUS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS CELEBRADOS DURANTE LOS DÍAS, CUATRO ( 4 ) DE AGOSTO Y EL OCHO ( 8) DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

**FABIO RODRIGUEZ NIÑO**  
**Presidente**

**NUBIA YANIBE GOMEZ**  
**Secretaria**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**C E R T I F I C A**

Que las copias del Acuerdo No: 019 de fecha Septiembre 8 de 2000, “Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 046 del 31 de Diciembre de 1999, y por el cual se adóptale Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo Territorial del Municipio de Barranca de Upía”, son fiel copia del original emanado de este despacho.

SE EXPIDE A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL (2000).

**NUBIA YANIBE GOMEZ BERNAL**  
**Secretaria**